CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 04 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P – EMP TIMANA S.A. E.S.P

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y ZONAS DE INFLUENCIA".

PRESUPUESTO GENERAL

				METAS TOTALES	3,730	ML
ITEM	UNIDAD	COSTOS / KM (1000 ML)			COSTOS / ML $	COSTO TOTAL AISLAMIENTO
		Cantidad	Valor Unitario $	Valor Total $		
1. Mano de obra						
Trazado (oficial)	Jornal	3.0	$ 189,944.90	$ 569,834.70	$ 570.00	$ 2,126,100.00
Limpieza (ayudante)	Jornal	4.0	$ 120,000.00	$ 480,000.00	$ 480.00	$ 1,790,400.00
Ahoyado (ayudante)	Jornal	14.0	$ 120,000.00	$ 1,680,000.00	$ 1,680.00	$ 6,266,400.00
Transporte menor (ayudante)	Jornal	60.0	$ 120,000.00	$ 7,200,000.00	$ 7,200.00	$ 26,856,000.00
Hincado (ayudante)	Jornal	6.0	$ 120,000.00	$ 720,000.00	$ 720.00	$ 2,685,600.00
Templado y grapado (ayudante)	Jornal	4.0	$ 120,000.00	$ 480,000.00	$ 480.00	$ 1,790,400.00
Subtotal mano de obra	Jornal	**91.0**		**$ 11,129,834.70**	**$ 11,130.00**	**$ 41,514,900.00**
1.1 Mano de obra reforestación						
Plateo (limpieza y preparación del hoyo)(ayudante)	Jornal	6.0	$ 120,000.00	$ 720,000.00	$ 720.00	$ 2,685,600.00
Ahoyado (ayudante)	Jornal	14.0	$ 120,000.00	$ 1,680,000.00	$ 1,680.00	$ 6,266,400.00
Desinfección (ayudante)	Jornal	3.0	$ 120,000.00	$ 360,000.00	$ 360.00	$ 1,342,800.00
Siembra (ayudante)	Jornal	10.0	$ 120,000.00	$ 1,200,000.00	$ 1,200.00	$ 4,476,000.00
Fertilización (ayudante)	Jornal	6.0	$ 120,000.00	$ 720,000.00	$ 720.00	$ 2,685,600.00
Sub total mano de obra		**39**		**$ 4,680,000.00**	**$ 4,680.00**	**$ 17,456,400.00**
2.Insumos						
Alambre de púa (Rollo x 500 mt) cal 14	Unidad	10.0	$ 435,000.00	$ 4,350,000.00	$ 4,350.00	$ 16,225,500.00
Postes en madera plástica	Unidad	400.0	$ 65,500.00	$ 26,200,000.00	$ 26,200.00	$ 97,726,000.00
Pie Amigos - Madera plástica	Unidad	50.0	$ 65,500.00	$ 3,275,000.00	$ 3,275.00	$ 12,215,750.00
Grapa (Kg.)	Kg	16.0	$ 12,500.00	$ 200,000.00	$ 200.00	$ 746,000.00
Puntilla 4CC x800 gr	Unidad	2	$ 8,000.00	$ 16,000.00	$ 16.00	$ 59,680.00
Plantas forestales aprox 80 cm de altura especies nativas, BOLSA DE 30X35 CM	Unidad	484	$ 17,500.00	$ 8,470,000.00	$ 8,470.00	$ 31,593,100.00

Cal agrícola bulto x 50kg	Unidad	4	$ 30,000.00	$ 120,000.00	$ 120.00	$ 447,600.00
Abono bulto urea x 50kg	Unidad	2.0	$ 225,000.00	$ 450,000.00	$ 450.00	$ 1,678,500.00
Subtotal insumos				**$ 43,081,000.00**	**$ 43,081.00**	**$ 160,692,130.00**
Control fitosanitario plantación						
Mano de obra						
Limpieza / plateo	jornal	8	$ 120,000.00	$		960,000.00
Aplicaciones fertilizantes	jornal	5	$ 120,000.00	$		600,000.00
Aplicación fungicida y coayudante	jornal	5	$ 120,000.00	$		600,000.00
Subtotal				**$**		**2,160,000.00**
2.2 Insumos						
Fertilizante NPK / DAP bulto (50 kg)	uní	6.0	$ 380,000.00	$		2,280,000.00
Insecticida/Fungicida	litro	2.0	$ 70,500.00	$		141,000.00
Coadyuvante / Pegante x 250 ml	uní	2.0	$ 49,500.00	$		99,000.00
Sub total				**$**		**2,520,000.00**
3. Otros						
3. Valla						
Diseño y elaboración, armado e instalación de valla zona rural dispersa, anclaje de valla en el suelo con mescla de concreto y gravilla. Características: Tubo redondo de 2" de aguas negras tipo pesado de 4 metros sellado en parte superior calibre 18, soporte tablero, ángulo de 1¼", lámina galvanizada calibre 20 doblada en forma de tablero, tipo bandeja de 2 metros X 1 metro, soldadas y pintadas con anticorrosivo industrial, Impresión vinilo adhesivo de 2 mt X 1 m, laminado para mayor duración y protección, diseño e instalación en Impresión color resistente a exteriores. Diseño a orden de la entidad.	Unidad	10.0	**$ 2,048,333.00**	**N/A**	**N/A**	**$ 20,483,330.00**
TALENTO HUMANO	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR**			**VALOR TOTAL**
Ingeniero coordinador del proyecto, Ingeniero Forestal, Ambiental Agroforestal y/o afines, dos años de experiencia	Und	2	$ 4,000,000			**$ 8,000,000.00**

DESCRIPCION	Und	CANT/INSUMOS	KM	VALOR/KM PESOS	VALOR VIAJE	CANTIDAD DE VIAJES	VALOR TOTAL VIAJES
Transporte mayor - VOLQUETA DE 6 M3	Viaje	614	40	$ 60.00	$ 1,472,400	12	$17,668,800
Subtotal otros							
VALOR TOTAL PROYECTO						**$270,495,560.00**	
		Administración			8%	21,639,645	
		Total aporte municipio				**292,135,205**	

Nota 1: De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos constituyen instrumentos de cooperación y colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas y fines comunes. En este marco, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reconocido de manera reiterada la posibilidad de incorporar costos y gastos administrativos asociados a la ejecución de los convenios interadministrativos, siempre que estos correspondan a erogaciones necesarias, razonables, debidamente justificadas y directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto convenido.

En particular, el Concepto C-490 de 2025 señala que: “estos costos o gastos de administración pueden incluirse válidamente siempre que se justifique técnica y financieramente que son necesarios y razonables” para el desarrollo del objeto convenido, y precisa que deben corresponder a aspectos operativos, logísticos o administrativos que permitan cumplir los compromisos adquiridos, sin constituir utilidad o contraprestación para alguna de las partes.

Esta posición fue reiterada por el Concepto C-1375 de 2025, al señalar que los costos y gastos administrativos pueden reflejarse en los aportes de naturaleza técnica, administrativa, financiera o económica, siempre que sean necesarios y razonables para la ejecución del objeto y “no representan una utilidad o una contraprestación en favor de una de las partes”.

Posteriormente, los Conceptos C-311 de 2026 y C-355 de 2026 reiteraron expresamente que en los convenios interadministrativos “es posible incluir costos y gastos administrativos”, precisando que estos pueden asociarse a los aportes técnicos, administrativos, financieros o económicos de las entidades y deben contribuir al cumplimiento de los compromisos comunes y a la viabilidad operativa del convenio.

En igual sentido, el Concepto C-669 de 2026 precisó que los compromisos de contenido patrimonial propios de un convenio interadministrativo deben dirigirse a “cubrir los costos que genera la ejecución de las actividades asociadas al mismo”, descartando que dichos recursos puedan destinarse al pago de una utilidad o contraprestación a favor de alguna de las entidades.
De manera particularmente ilustrativa, el Concepto C-479 de 2026 señaló que, en los convenios interadministrativos bajo la modalidad de mandato, pueden incorporarse costos administrativos

correspondientes a gastos directamente relacionados con la gestión, seguimiento y administración del convenio, indicando que, cuando estén vinculados a su ejecución, pueden comprender, entre otros, "los costos de honorarios de un contador, así como los costos de legalización e impuestos", siempre que sean incorporados en la planeación y debidamente justificados.

Asimismo, el Concepto C-963 de 2026 mantiene dentro de su objeto específico el análisis de los "costos y gastos administrativos" en los convenios interadministrativos, reiterando la línea doctrinal de la Agencia sobre su procedencia cuando se encuentran vinculados a la ejecución del convenio.

Finalmente, el Concepto C-1229 de 2026, de fecha 20 de agosto de 2026, reiteró expresamente que en los convenios interadministrativos pueden incorporarse costos o gastos administrativos asociados a los aportes de las entidades, siempre que estén orientados a contribuir al cumplimiento de los compromisos comunes y a garantizar la viabilidad operativa del convenio. A su vez, advierte que su determinación debe corresponder con la "naturaleza, finalidad y alcance" del negocio jurídico y analizarse conforme al contenido específico de cada convenio.

En consecuencia, para el presente convenio se podrán contemplar costos y gastos administrativos directamente asociados a su ejecución, siempre que se encuentren debidamente identificados, discriminados y soportados en la planeación técnica y financiera; guarden relación directa con las actividades y compromisos convenidos; resulten necesarios y razonables; y no constituyan utilidad, honorarios, remuneración, precio o contraprestación a favor de alguna de las entidades. Por tanto, dichos recursos deberán destinarse exclusivamente a sufragar las erogaciones requeridas para la adecuada gestión, coordinación, seguimiento, administración y ejecución del objeto convenido, de acuerdo con el presupuesto y las obligaciones previamente establecidas.

Nota 2: Justificación del componente de Costos Administrativos (8%): Para la correcta ejecución y blindaje del presente convenio interadministrativo, la Entidad Conveniada dispondrá de su capacidad instalada, estructura jurídica, contable, financiera y logística. El rubro asignado a Gastos Administrativos, equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del aporte del Municipio de Timaná, se encuentra técnica y financieramente justificado en la necesidad de garantizar las actividades transversales de soporte (gestión de contratación, supervisión, dispersión financiera, pólizas, archivo y reportes de ley) indispensables para el cumplimiento del objeto. Se aclara expresamente que este porcentaje corresponde estrictamente a la recuperación de los costos operativos causados por la administración del proyecto y, bajo ninguna circunstancia, constituye una contraprestación, honorarios o utilidad a favor de la entidad ejecutora, salvaguardando la naturaleza asociativa y de cooperación mutua de este instrumento jurídico.

DESGLOSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO
ADMINISTRACIÓN

	PERSONAL DE APOYO	Vr. Unitario	F.P.	Cantidad	Meses	Vr. Total
1	Abogado	$ 3,700,000.00	1,80	22%	2	$ 1,628,000.00
2	Auxiliar administrativo	$ 2,000,000.00	1,8	34%	2	$ 1,360,000.00
3	Contador	$ 3,000,000.00	2,80	22%	2	$ 1,320,000.00
4	Auxiliar Contable tesorería	$ 2,066,000.00		34%	2	$ 1,404,880.00
3	Contador	$ 3,000,000.00	2,80	21%	2	$ 1,260,000.00
4	Gerente	$ 6,638,877.00		12%	2	$ 1,593,330.48
					Subtotal	$ 8,566,210.48
	GASTOS OPERACIONALES	**Vr. Unitario**		**Cantidad**		
6	Papelería para el archivo físico del convenio, impresión/plotteo de planos técnicos de las reservas y licenciamiento de software de Sistemas de Información Geográfica para la georreferenciación de los polígonos.	$ 7,273,435.00		1		$ 7,273,435
7	Costo de la expedición de todas las garantías contractuales obligatorias exigidas por el municipio	$ 5,800,000.00		1		$ 5,800,000
	ADMINISTRACIÓN 8%					**$ 21,639,645**

PRESUPUESTO APORTE EMPRESAS PUBLICAS.

PROFESIONAL COORDINADOR PROYECTO	CANTIDAD MESES	VALOR UNI	VALOR TOTAL
Técnico o tecnólogo ambiental, forestal, ecología, agroecología y/o afines. Realizar jornadas de educación ambiental en los lugares donde se desarrollará el proyecto y las zonas de influencia, veredas Cascajal, Camenzo, Buenos Aires, Aguas	2	$ 2,400,000.00	$ 4,800,000.00

Claras, Montañita y San Marcos, la Florida, temas de uso eficiente y ahorro del agua, prevención de incendios forestales, cambio climático.			
Supervisión de la obra, ingeniero forestal, ambiental y/o agroforestal para desarrollar el seguimiento y supervisión de las actividades	2	$ 4,000,000.00	$ 8,000,000.00
VALOR TOTAL APORTE EMPRESAS PUBLICAS			**$ 12,800,000.00**

VALOR DEL CONVENIO.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio de la siguiente manera:

TOTAL, APORTE MUNICIPIO	**$ 292,135,205**
VALOR TOTAL APORTE EMPRESAS PUBLICAS	**$ 12,800,000**
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 304,935,205**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 304.935.205) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1.- OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del convenio. **2.** El contratista se obliga con el Municipio a legalizar el convenio dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación. **3.** Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio. **4.** No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. **5.** Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. **6.** Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales a que haya lugar. **7.** Prestar todos los servicios y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos. **8.** Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015. **9.** Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. **10.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **11.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **12.** Las demás que por Ley o convenio le correspondan. **2.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, EL CONVENIDO contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Implementar, ejecutar y desarrollar el convenio dando cumplimiento a los objetivos y metas previstos en este proyecto constructivo. **2.** Ejecutar la totalidad del objeto del presente convenio directamente o a través de tercero. **3.** Gestionar la obtención de los permisos y licencias reglamentarias y de ley para la ejecución del convenio. **4.** Desarrollar las actividades concernientes ejecutar el objeto del convenio denominado, AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA Y EL MUNICIPIO DE TIMANA, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS BOSQUES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ Y ZONAS DE INFLUENCIA. **5.** EJECUTAR ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO EN 3.735 METROS LINEALES, ACOMPAÑADAS DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, ASÍ COMO DE SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS EN ZONA DE RESERVA FORESTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA NATURAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **6.** Realizar el diseño, elaboración e instalación de vallas para identificación y señalización de predios. **7.** Realizar la siembra en modo cerca viva de la cantidad de árboles indicados en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. **8.** Desarrollar las jornadas de educación ambiental establecidas en las especificaciones técnicas del presente proceso. **9.** Ejecutar las actividades cumpliendo con las especificaciones técnicas plasmadas en el presente estudio previo. **10.** Contribuir con su capacidad técnica y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio. **11.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas generales y particulares que implementa la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMNÁ - HUILA, en sus proyectos, según se contemplan en las especificaciones técnicas correspondientes al presente convenio. **12.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio. **13.** Efectuar el apoyo administrativo en la ejecución del convenio causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. **14.** Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ente Territorial y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIMANÁ, la cual genere rendimientos financieros, los cuales serán retornados a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ- HUILA, luego de la liquidación del convenio. **15.** Elaborar y presentar oportunamente el informe de actividades, el cual debe incluir las actividades realizadas con los soportes técnico y administrativos correspondientes. **16.** Reportar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ- HUILA, en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativa, operativa, técnica o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto del convenio o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **17.** Frente a la vinculación de terceros, exigir a sus contratistas y/o personal contratado para el desarrollo de actividades, si se considera necesario, que tengan que ver con el cumplimiento del objeto convenido, las garantías que corresponda, incluyendo como beneficiario LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ- HUILA. **18.** Adelantar la supervisión de los contratos que resulten del presente convenio. **19.**

Participar activamente en las decisiones técnicas, operativas y administrativas del presente convenio. **20.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del convenio.**2.3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3**. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio. **4**. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del convenio. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El valor estimado de presupuesto oficial fue determinado por el Municipio por un valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 304.935.205) M/CTE** Conformado por el APORTE DEL MUNICIPIO: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 292.135.205) M/CTE** y el APORTE DE EMP TIMANA S.A E.S.P: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000) M/CTE**.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS: PRIMERO: Para el manejo y giro de los recursos del Presente Convenio, aportados por el Municipio, se requiere por parte de la Empresa: **1.** Apertura de una **CUENTA DE AHORROS**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del Presente Convenio, de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución y manejo de los recursos del Presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **A.-** El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a **LA EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ SA ESP** el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan a lo acordado en el Presente Convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ EMPTIMANA su restitución inmediata. **B.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por el Municipio son de exclusiva Propiedad del Municipio de La Timaná– Huila y así deberán ser reintegrados al concluir la ejecución del Presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectos del giro de los recursos, **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANÁ SA ESP** deberán presentar a la secretaria de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta. **C- LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP** mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **D.-** Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por, **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP** en la forma acordada en el mismo y con la previa aprobación del supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El Municipio girara el valor a su cargo, dentro de los diez (10) días calendario siguiente, a la fecha de radicación de la solicitud de los desembolsos de la siguiente forma:

Justificación de la forma de pago Conforme las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, las entidades estatales están facultadas para pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución de los contratos estatales. En efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato*". La citada disposición, además de contener la facultad expresa mencionada, establece un límite a su ejercicio, pues el pago anticipado o la entrega del anticipo no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor o precio del negocio jurídico celebrado por la entidad estatal. **NOTA 1. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** La entrega del anticipo se justifica en la necesidad de garantizar la preparación logística, técnica y operativa requerida para iniciar oportunamente las actividades de conservación, protección y mantenimiento de los predios de propiedad del Municipio. La ejecución del convenio exige que el contratista disponga previamente de recursos para adquirir, contratar y movilizar los bienes, servicios y componentes necesarios, entre ellos: Materiales para la construcción de los aislamientos, Postes, alambre, elementos de fijación y demás insumos requeridos, elaboración, transporte e instalación de las vallas informativas, contratación y movilización del personal operativo, transporte de materiales hasta los predios rurales, herramientas, equipos y elementos de protección personal, preparación y alistamiento de los diferentes frentes de trabajo. La ubicación rural de los predios y sus condiciones de acceso requieren una adecuada planificación del transporte y el abastecimiento anticipado de materiales, herramientas y equipos. Por consiguiente, la disponibilidad inicial de recursos permitirá asegurar el suministro oportuno de los elementos necesarios, obtener condiciones comerciales favorables y evitar retrasos, suspensiones o sobrecostos que puedan afectar el plazo contractual y la satisfacción de la necesidad pública. El anticipo no constituye un pago anticipado ni una utilidad recibida previamente por el contratista, sino un recurso público destinado exclusivamente a apalancar la ejecución del convenio. En consecuencia, su desembolso estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, a la aprobación de la garantía que ampare su buen manejo y correcta inversión, y a la presentación y aprobación, por parte de la supervisión, del correspondiente plan de inversión. Los recursos entregados deberán utilizarse únicamente en los conceptos previstos en dicho plan, guardar relación directa con el objeto contractual y acreditarse mediante facturas, comprobantes de pago, contratos, cuentas de cobro y demás soportes idóneos. La supervisión verificará permanentemente su correcta utilización, legalización y amortización. El anticipo será amortizado proporcionalmente en las actas parciales de ejecución y pago, hasta completar el ciento por ciento (100 %) del valor desembolsado. Cuando resulte legalmente exigible, su administración se efectuará mediante una fiducia mercantil o un patrimonio autónomo irrevocable, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el pago anticipado del cincuenta por ciento (50 %) resulta razonable y proporcional frente a las necesidades iniciales del convenio, se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y permitirá asegurar el inicio oportuno y la continuidad de las actividades, sin perjuicio de los controles técnicos, administrativos y financieros que ejercerá el Municipio a través de la supervisión. **NOTA 2. PLAN DE INVERSIÓN:** Antes del desembolso, la Empresa de Servicios Públicos de Timaná EMPTIMANA SA ESP, deberá presentar al supervisor un plan de inversión del anticipo que identifique, como mínimo, las actividades, bienes, servicios, conceptos, valores estimados y cronograma de utilización de los recursos. Cualquier modificación al plan de inversión deberá estar debidamente justificada

y contar con la aprobación previa y escrita del supervisor, sin que pueda alterarse la destinación de los recursos ni el objeto del convenio. **NOTA 3. MANEJO, LEGALIZACIÓN Y CONTROL:** la Empresa de Servicios Públicos de Timaná EMPTIMANA SA ESP, deberá llevar un registro contable y financiero separado que permita identificar la totalidad de las operaciones realizadas con cargo al anticipo y deberá presentar al supervisor los informes, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso y demás documentos idóneos que acrediten su correcta inversión. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente y verificará la adecuada destinación, inversión, legalización y amortización del anticipo. Los rendimientos financieros que produzcan los recursos entregados a título de anticipo tendrán la naturaleza de recursos públicos y deberán ser reintegrados al MUNICIPIO, junto con los saldos no ejecutados o no legalizados, salvo que exista disposición legal o contractual que establezca un tratamiento diferente. **Forma de Pago.** El Municipio de Timaná Huila, pagará al Contratista el valor del aporte del Municipio de Timaná de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **(A.)** Pago anticipado equivalente al 50% del total del aporte del Municipio de Timaná**,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. **(B.)** Un segundo pago final equivalente al 50% del valor total del aporte del Municipio de Timaná, al cumplimiento de la ejecución del 100% del convenio, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, Presentación de informe por parte de EMPTIMANA y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, ordenes de servicios, registros de asistencias, actas de entrega, entradas almacén municipal entre otros) y presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente convenio. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Para la correspondiente liquidación se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de informe por parte de EMPTIMANA y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, registros de asistencias, ordenes de servicios, actas de entrega, entradas almacén municipal etc.)
- Presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente convenio.
- Presentación del informe y certificación expedida por el supervisor del conveniotrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes
- Cumplimiento del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF)
- Demás documentos requeridos por la supervisión.

PARAGRAFO 1: Para el manejo y giro de los recursos del Presente Convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de: Apertura de una **CUENTA DE AHORROS** a nombre del convenio interadministrativo que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del Presente Convenio interadministrativo, de tal manera que las transferencias que se giren sean con cargo a la misma cuenta y que sea de uso exclusivo para cumplimiento del objeto del presente convenio. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO se obliga a reservar su aporte la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 292.135.205) M/CTE** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 2026000897 de fecha 18 de septiembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA. – PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P: El representante legal de **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P** hace las siguientes declaraciones: **7.1.-** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. **7.2.-** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo. **7.3.-** Que ni el, ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio Interadministrativo se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar Convenio Interadministrativo. **7.4.-** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **7.5.-** El Convenido está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **7.6.-** El valor del Convenio Interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL: La ejecución del presente Convenio Interadministrativo se podrá suspender por: **8.1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que en razón a ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **8.2.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalara los motivos que dieron lugar a la suspensión y a la fecha en que se reiniciara las actividades. **PARAGRAFO PRIMERO**. - Una vez, cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio Interadministrativo deberá reiniciarse de manera inmediata por empresas públicas de Timana S.A.S. E.S.P, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de las **EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P** perjuicio atribuible al Municipio.

CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Social, Quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio Interadministrativo le son propias y en especial, las siguientes: **9.1.-** Verificar que el Convenido cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio Interadministrativo. **9.2.-** informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del convenido. **9.3.-** certificar respecto al cumplimiento del Convenio Interadministrativo. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. **9.4.-** suscribir acta de inicio y liquidar el Convenio Interadministrativo, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **9.5.-** Realizar el seguimiento del Convenio Interadministrativo e informar y solicitar oportunamente las eventuales prórrogas o modificaciones, siempre y cuando estén plenamente justificadas. **9.6.-** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que EMP TIMANA S.A E.S.P deberá constituir a favor del municipio de Timaná Huila.

1.1. CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Convenio	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del

	total del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015).	convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.

1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: La entidad ejecutora deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. **Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del convenio, la entidad ejecutora deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la entidad ejecutora de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la presente actuación contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente; serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán observando el siguiente procedimiento: **11.1.-** En primer lugar, agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario**. 11.2.-** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por La ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P: Es una persona jurídica independiente del Municipio de Timaná y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario y el señor **MANUEL SANTIAGO COLLAZOS MORENO,** en calidad de representante legal de las **EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P**. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE TIMANA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio Interadministrativo, sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE TIMANA**, con sujeción a las condiciones del Convenio Interadministrativo inicial y autorización al **MUNICIPIO** para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo; el cesionario o el sub contratista no tendrán derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio Interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **16.1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que en razón a ello no se deriven mayores costos y perjuicios para el Municipio. **16.2.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio Interadministrativo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P, ejecutará el objeto del presente Convenio Interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna, entre **EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo y el Municipio; razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestación sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del convenio al contratante , para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de estampillas (si a ello hubiera lugar), Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la aprobación de las garantías exigidas y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **20.1.-** La hoja de vida diligenciada. **20.2.-** La propuesta y requisitos presentados por el Convenio Interadministrativo. **20.3.-** Paz y Salvo Municipal vigente. **20.4.-** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **20.5.-** La liquidación final y copia de informes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del Convenio Interadministrativo, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA S.A. E.S.P**, los cuales hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de Timaná Huila. Así mismo, el Convenio Interadministrativo se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

El presente convenio se valida con las firmas electrónica de acuerdo a las políticas de manejo de la Plataforma SECOP II.